



O R D E N A N Z A N° 10779

Visto:

Las Nota G 302 L 70, presentada por el Director de Salud Ambiental de la Municipalidad local, Enrique Pablo R. Guillaume y la Nota B 90 L 71, del Bloque de Concejales "Juntos por el Cambio", adjuntando Proyecto de Ordenanza referida a la adhesión a la "Ley Yolanda" y,

Considerando:

Que el Congreso de la Nación el pasado 15 de diciembre promulgó la Ley N° 27.592, denominada "Ley Yolanda", que establece que todos los empleados públicos de los tres poderes del Estado, deben recibir una capacitación integral en materia ambiental y desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Que la "Ley General de Ambiente" N° 25.675/02 en su Artículo 2° establece los objetivos de la política ambiental nacional, entre ellos en el inciso h) "Promover cambios en los valores y conductas sociales que posibiliten el desarrollo sustentable, a través de una educación ambiental, tanto en el sistema formal como en el no formal".

Que así como la Ley Micaela vino a capacitar a cada área del Estado argentino sobre cuestiones de género, ahora la Ley Yolanda busca hacer lo propio en materia ambiental.

Que la Ley propone capacitaciones obligatorias para todas las áreas estatales, ejes tales como concepto del desarrollo, gestión de residuos sólidos urbanos, cambio climático, problemáticas ambientales, recursos naturales y biodiversidad, eficiencia energética, derecho ambiental, economía circular e impacto ambiental de las políticas públicas.

Que los efectos nocivos que provoca la mano del hombre en el ambiente, la agricultura a gran escala, la deforestación, los incendios forestales, entre tantas otras cuestiones nos ponen en alerta, por lo que la formación para agentes de cambio en perspectiva de ambiente y desarrollo sostenible, se torna urgente.

Que la denominada "Ley Yolanda" es en homenaje a Yolanda Ortiz, quien falleció el año pasado y fue designada en Argentina en 1973 Secretaria de Recursos Naturales y Ambiente Humano, convirtiéndose en la primera mujer en ocupar ese cargo en América Latina. Yolanda fue la portavoz del Mensaje Ambiental para los pueblos del mundo.



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que la Constitución de la Provincia de Entre Ríos versa en sus artículos 83° y 240°, que es el Estado quien fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, de protección ambiental y la competencia de los municipios en esta materia.

Que la Ley Provincial N° 10.402 en su Artículo 1° dispone como su objeto, "garantizar la política educativo ambiental en la provincia de Entre Ríos sobre la base de los principios de la preservación del ambiente, el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo sustentable".

Que el medio ambiente como la perspectiva de género y de la diversidad debe ser trascendente en la formación y capacitación continua.

Que la Ley Yolanda es un paso en la defensa del planeta y un llamado al accionar en políticas públicas con perspectiva ambiental.

Por Ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.592, denominada "Ley Yolanda".

ARTÍCULO 2°: Instar al Poder Ejecutivo Municipal a la implementación de las capacitaciones.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno.- Fdo.: Dr. Ricardo Leonel Vales- Presidenta.
Vanessa Zanandrea. Secretaria



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 09 de abril de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 12 de abril de 2021.

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza N° 10779 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA
Presidente Municipal
Juan Martín Garay
Secretario de Gobierno